



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
INSTAURADO POR CLÍNICA ASOTRAUMA S.A.S. CONTRA
MEDIMÁS E.P.S. S.A.S. RADICACIÓN No.2020-00099-00.-**

Mediante Resolución número 2022320000000864-6 del 8 de marzo del 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto en el artículo tercero, numeral 1 medidas preventivas obligatorias, literales f) y g) de la Resolución 2022320000000864-6 del 8 de marzo del 2022, se advierte a los jueces de la República que adelantan procesos ejecutivos y de jurisdicción coactiva, que se deben suspender los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos sobre la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto, el Despacho en virtud del trámite de la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMÁS E.P.S. S.A.S., ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, decretará la suspensión del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la comunicación de la no existencia de títulos judiciales a favor del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del Proceso Ejecutivo de mayor cuantía promovido por CLÍNICA ASOTRAUMA S.A.S. contra

MEDIMÁS E.P.S. S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

TERCERO: COMUNICAR la no existencia de títulos de depósito judicial en el presente asunto.

CUARTO: REMITIR el link del expediente digital del presente ejecutivo, al señor FARUK URRUTIA JALILE en calidad de liquidador de MEDIMÁS E.P.S. S.A.S. a la dirección electrónica liquidador@medimas.com.co

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7376534f224eb03e2970ff0c339cd7516f3b8ce21bb724ca678394d4b168f93a**

Documento generado en 22/03/2022 06:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>